DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT 892000144-5

DECRETO No. 536 de 2025

"*Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías*"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículos 119 y 120 de la Ley 2200 de 2022, en desarrollo de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías, dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones; por consiguiente, modificó el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte; a su vez, determinó que la vigencia de este nuevo régimen está sujeta a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, determinando que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales; y estableció el porcentaje de distribución de dichos ingresos para entidades territoriales y otros segmentos de inversión del Estado.

Que, con posterioridad a la expedición de los Actos Legislativos enunciados, se expidió la Ley 2056 de 2020 "*por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", que en su artículo 1 dispuso como objeto de la misma "*determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios*".

Que el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, señala como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías "*Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la*

DECRETO No. 536 de 2025

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

> *"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.*
>
> (...)
>
> *"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia."*

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, a saber:

(...)

"1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambienta les.

2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

DECRETO No. 536 de 2025

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo."

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que, desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida.

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 define la facultad para la priorización y aprobación de proyectos de inversión con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas, indicando:

(...)

"ARTÍCULO 36. PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LAS ASIGNACIONES DIRECTAS Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL. Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

DECRETO No. 536 de 2025

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

PARÁGRAFO. Las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.

Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación establecerá la metodología para la priorización de sectores de inversión para el cierre de brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, entre otros, la cual podrá incluir una estrategia de implementación dirigida a las entidades territoriales.

Cuando las entidades territoriales hayan reducido las brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial en el rango de porcentaje o nivel establecido por la metodología de la que trata el inciso anterior, podrán invertir los recursos en otros sectores."

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que trata la ley en comento serán ejecutados por quien designe la entidad. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar. A su turno los parágrafos del respectivo canon indican, *(i)* que la ejecución de proyectos se desarrollara de acuerdo con el régimen presupuestal definido en esa ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes, asegurándose la correcta ejecución de recursos por parte del ejecutor, como la del suministro y registro de información. (ii) Así mismo, dispone que las entidades beneficiarias de asignaciones directas y regionales podrán ejecutar directamente estos recursos o **la entidad ejecutora que designe**, *(iii)* que el ejecutor deberá expedir el acto administrativo dando apertura al proceso de selección, o en su defecto, el acto unilateral que decreta gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al acuerdo de aprobación que emita la entidad, la cual podrá excepcionalmente prorrogarse hasta por doce meses más, siendo el ejecutor el responsable de verificar los requisitos para el inicio de ejecución, pues de no cumplirse deberá

liberarse los recursos para la aprobación de nuevos recursos, con los respectivos reportes que haya lugar para efectos de la medición del desempeño.

Que para efectos del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control – SSEC, se entiende como **entidad beneficiaria** *"a aquellas que reciben asignaciones provenientes del Sistema General de Regalías"* **y por entidad ejecutora** *"a aquellas entidades de* ***naturaleza pública****, esquemas asociativos territoriales, las señalas las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020"* de conformidad con el artículo 1.2.10.1.2. del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el artículo 1 del decreto 804 de 2021.

Que el Departamento del Meta incorporó en su plan de desarrollo *"El Gobierno de la Unidad 2024-2027"* un capítulo Independiente de Inversiones con cargo al SGR aprobado mediante Ordenanza N° 1256 de 2024, y el proyecto de inversión objeto de aprobación se encuentra asociado a una iniciativa incluida en dicho capitulo independiente.

Que en el documento anexo del Plan de Desarrollo Departamental "El Gobierno de la Unidad" en capítulo independiente se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

CAPITULO INDEPENDIENTE INVERSIONES CON CARGO AL SGR EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027	
Nombre de la iniciativa	**Meta Producto PDD 2024-2027**
Asegurar la conectividad vial a través del mejoramiento, construcción, rehabilitación, ampliación y cofinanciación de vías para garantizar la movilidad y productividad en el Departamento del Meta..	Mejorar 50 Kilómetros de Vía terciaria de la red vial regional para el desarrollo territorial

Que, el proyecto de inversión presentado por la Agencia para la Infraestructura del Meta en calidad de dependencia formuladora, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. y 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 correspondiente a: primera etapa: formulación y presentación de proyectos; segunda etapa: viabilidad y registro en el Banco de

DECRETO No. 536 de 2025

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, tercera etapa: priorización y aprobación.

Que de conformidad con la alternativa de solución planteada en la MGA y el documento técnico del proyecto de inversión alojado en el aplicativo SUIFP-SGR, el alcance del presente proyecto tiene como finalidad fortalecer la infraestructura de transporte del sector Miralindo en el municipio de Restrepo, garantizando condiciones adecuadas de movilidad, seguridad vial y conectividad para la población beneficiaria. La intervención propuesta de 1.7 kilómetros, permitirá optimizar el estado de la vía, mejorar su funcionalidad y asegurar una mayor durabilidad, contribuyendo a la reducción de tiempos de desplazamiento y a la eficiencia del tránsito vehicular. Asimismo, el proyecto incorpora obras complementarias para el manejo adecuado de las aguas lluvias, la mitigación de impactos ambientales y la continuidad de la circulación durante la ejecución de las obras, en cumplimiento de la normatividad vigente. La implementación de mecanismos de seguimiento, control e interventoría garantizará la correcta ejecución física y financiera de los recursos, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos. En este sentido, el proyecto constituye una inversión estratégica que promueve el desarrollo regional, mejora la calidad de vida de la comunidad y fortalece la integración territorial. Con la presente inversión se beneficiarán aproximadamente 7.000 personas del sector en el municipio de Restrepo.

Que, en virtud del título 4; capítulo 1 del Acuerdo Único del SGR expedido por la Comisión Rectora, relacionado con la viabilidad de los proyectos de inversión, se surtieron los trámites respectivos:

- El Departamento Administrativo de Planeación Departamental expidió el 18 de diciembre de 2025, con resultado CUMPLE la ficha de verificación de requisitos para la aprobación de proyectos del Sistema General de Regalías según orientaciones transitorias para proyectos de inversión. Se hace la salvedad, que dicha ficha de verificación de requisitos generales se enfoca en revisar la coherencia entre éstos y la documentación técnica que soporta el proyecto; no certifica la calidad de los estudios, diseños, ni presupuestos o la veracidad de los documentos remitidos para la revisión del Departamento Administrativo de Planeación, los cuales son responsabilidad exclusiva de la entidad formuladora del proyecto de inversión.

DECRETO No. 536 de 2025

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

- La Agencia para la Infraestructura del Meta emitió el concepto de Viabilidad el 18 de diciembre de 2025, con resultado VIABLE, en el cual indica:

- El ejecutor propuesto para el aludido proyecto corresponde a la Agencia para la Infraestructura del Meta, identificado con Nit 900.220.547-5.

- El ejecutor propuesto como entidad encargada contratar la interventoría: Agencia para la Infraestructura del Meta, identificado con Nit 900.220.547-5.

Que la información correspondiente del proyecto objeto de la presente decisión se encuentra alojada en la plataforma SUIFP-SGR.

Que el artículo 4 de la Ley 2441 de 2024 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2026" en su anexo N° 1, fija el valor del presupuesto por concepto de Asignaciones Directas para la entidad territorial Departamento del Meta, así: $942.449.170.892,00[1] por concepto de ingresos corrientes.

Que el artículo 8 de la Ley 2441 de 2024 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2026" en su anexo N° 6, reconocen los reintegros realizados por el Departamento del Meta a la cuenta Única del Sistema General de Regalías por valor de $4.556.609.780,00[2] aumentando el aforo de los recursos de las asignaciones directas 20% por concepto de recursos de capital para el presente bienio presupuestal.

Que el artículo 2.1.1.5.2. del decreto 1821 de 2020 señala que, una vez expedido el presupuesto del sistema general de regalías, las instancias competentes, "*podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas*". Mientras que, "*el 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad*". El bloqueo del 20% del total del presupuesto para la vigencia 2025-2026 para el departamento del Meta corresponde a la suma de $188.489.834.178,40.

[1] Pág. 38
[2] Pág. 162

DECRETO No. 536 de 2025

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

Que durante el bienio 2023-2024 se aprobaron vigencias futuras por valor de $4.733.849.487,47 con cargo a los recursos de Asignaciones Directas 20% del bienio 2025-2026 mediante el decreto de aprobación No. 484 de 2024.

Que el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 2056 de 2020, consagra que: "*Las entidades territoriales que cuenten en su jurisdicción con Instituciones de Educación Superior Públicas territoriales o con Instituciones de Educación Superior Públicas de otro orden con sede principal en su jurisdicción o en las que su población se beneficie de una Institución de Educación Superior Pública, destinarán un porcentaje no inferior al 5% de sus asignaciones directas, para financiar proyectos de infraestructura educativa o proyectos de inversión dirigidos a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior pública para alcanzar estándares nacionales e internacionales, de acuerdo con sus ejercicios de planeación. Esta destinación no podrá financiar gastos recurrentes o permanentes*". Así que, de acuerdo con el presupuesto asignado al departamento del Meta mediante la Ley 2441 de 2024, corresponde al 5% de los ingresos corrientes, la suma definida para el presente bienio, corresponde al valor de $37.697.966.835,68, con destino a financiar proyectos de inversión de educación superior.

Que el artículo 71 de la ley 2056 de 2020, pregona que: "*Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y |las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.*" De esta manera, de acuerdo con el presupuesto asignado al Departamento del Meta mediante la Ley 2441 de 2024; corresponde al 2% de los ingresos corrientes con destino a financiar proyectos de inversión con enfoque étnico para el bienio 2025-2026. La suma definida para el presente bienio, corresponde al valor de $15,079,186,734.27, con destino a financiar proyectos con enfoque diferencial.

Que el Decreto 0070 de 2025 expedido por el Ministerio de Hacienda, incorporó al presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías, los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, por valor de $43.618.908.040,00[3] a favor del Departamento del Meta.

[3] Pág. 14

DECRETO No. 536 de 2025

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

Que el Decreto 380 de 2025 expedido por el Ministerio de Hacienda, incorporó al presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías, la suma de $22.273.783.322[4] a favor del Departamento del Meta por concepto de mayor recaudo generado en la bienalidad 2023-2024 los cuales se tramitarán ante las instancias y conforme con las etapas del ciclo de proyectos de inversión definidas en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

Que con ocasión a la expedición del Decreto 155 de 2025, "*Por medio del cual se liberan recursos y en consecuencia se desaprueba (1) un proyecto de inversión financiado con el Sistema General de Regalías del Departamento del Meta*" se liberan ($2.520.850.518,42) de la fuente Asignaciones Directas 20% del bienio 2025-2026 del Departamento del Meta, afectando a favor el saldo para la aprobación de proyectos de inversión.

Que el Decreto 0854 de 2025 expedido por el Ministerio de Hacienda, incorporó al presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías, los rendimientos financieros generados por los recursos distribuidos como Asignaciones Directas del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2025, por valor de $39.534.298.908,00[5] a favor del departamento del Meta.

Que con ocasión a la expedición del Decreto 497 de 2025, "Por medio del cual se adicionan unos recursos al presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 del Departamento del Meta" por valor de ($60.580.383.894,17) de la fuente Asignaciones Directas 20% del Departamento del Meta, afectando a favor el saldo para la aprobación de proyectos de inversión.

Que, de acuerdo con lo anterior, el saldo presupuestal disponible con cargo a las Asignaciones Directas 20% para el Departamento del Meta con corte al último acto administrativo de aprobación de recursos es de **$224.716.243.644,51**, como se detalla a continuación:

SALDOS ASIGNACIONES DIRECTAS 20% Bienio 2025 – 2026	
CONCEPTO	**VIG 2025-2026**
(+) Ingresos Corrientes - Asignaciones Directas 20% (Ley 2441 de 2024)	$942.449.170.892,00
(+) Reintegros Art 8 - Anexo 6 Ley 2441 de 2024	$ 4.556.609.780,00

[4] Pág. 5 anexo 1
[5] Pág. 9

DECRETO No. 536 de 2025

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

SALDOS ASIGNACIONES DIRECTAS 20% Bienio 2025 – 2026	
CONCEPTO	**VIG 2025-2026**
(-) Vigencias futuras aprobadas bienio anterior (2023-2024)	-$ 4.733.849.487,47
(-) BLOQUEO 20% del Bienio 2025-2026 --> ARTÍCULO 2.1.1.5.2. Decreto 1821/2020	-$188.489.834.178,40
(-) Apropiación asignada a IES (Art 40 Ley 2056 de 2020 5% / Ing Ctes)	-$ 37.697.966.835,68
(-) Apropiación asignada a Enfoque Diferencial (Art 71 Ley 2056 de 2020 2% / Ing. Ctes)	-$ 15.079.186.734,27
(+) Decreto 070 de 2025 - Rendimientos Financieros B2024	$ 43.618.908.040,00
(+) Mayor Recaudo 2023-2024 - Decreto 380 de 2025	$ 22.273.783.322,00
(+) Decreto 854 de 2025 - Rendimientos Financieros A2025	$ 39.534.298.908,00
(=) ASIGNACIÓN DISPONIBLE PARA APROBACIONES	**$806.431.933.706,18**

Resumen Saldo Asignaciones Directas 2025-2026	
(=) TOTAL DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS	$806.431.933.706,18
(+) Liberación de Recursos Asignaciones Directas 2025	$ 63.101.234.412,59
(-) APROBACIÓN DE RECURSOS 2025	$644.816.924.474,26
(=) NUEVO SALDO TOTAL DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS	**$224.716.243.644,51**

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Departamental, 29 de diciembre de 2025

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bienal de Caja – PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página web oficial https://www.minhacienda.gov.co/sgr/comportamiento-recaudo El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2025-2026, es del 56,42% que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento del Meta, y un 40.01% respecto al concepto de los ingresos corrientes, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control, igualmente muestra un recaudo del 90.16% de la fuente Asignaciones Directas (Ingresos Corrientes) del Plan Bienal de Caja – PBC proyectado para el mes de Noviembre de 2025, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta – IAC, como se muestra a continuación:

DECRETO No. 536 de 2025

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

Tablero de Control Asignaciones Directas (20%) – Departamento del Meta, corte Noviembre de 2025.

Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja distribuida	% Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado Noviembre 2025	IAC acumulado Noviembre-25	% Recaudo/ PBC
Ingresos Corrientes	$ 942.449.170.892,00	$ 377.111.567.338,06	40,01%	$ 418.265.834.547,23	$ 377.111.567.338,06	90,16%
Apropiación bloqueada	-$ 188.489.834.178,00		0,00%			
Reintegros (Ley 2441 de 2024)	$ 4.556.609.780,00	$ 4.556.609.780,00	100,00%			
Recursos Sin Distribuir causados a 31 de diciembre 2011	$ 2.797.622,00	$ 2.797.622,00	100,00%			
Multas y Sanciones Decreto 379/2025	$ 5.828.925,00	$ 5.828.925,00	100,00%			
Reintegros del 1/09 al 31/12 de 2024 Decreto 379 de 2025	$ 721.208.651,00	$ 705.034.458,00	97,76%			
Rendimientos Financieros AD (Decreto 070 y 854 de 2025)	$ 83.153.206.948,00	$ 83.153.206.948,00	100,00%			
Mayor Recaudo 2023-2024Decreto 380/2025	$ 22.273.783.322,00	$ 22.273.783.322,00	100,00%			
Total	**$ 864.672.771.962,00**	**$458.959.597.862,65**	**53,08%**	**$380.697.048.105,54**	**$348.262.336.807,65**	**90.16%**

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Noviembre de 2025 – último tablero de control publicado.

Que el inciso 2 del artículo 2.1.1.8.4 del decreto 1821 de 2020, señala que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales, se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

En mérito de lo anterior,

DECRETO No. 536 de 2025

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR el proyecto de inversión del sector Transporte identificado con BPIN **2025005500024** denominado "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA MIRALINDO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los recursos con cargo a la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento del Meta bienio 2025-2026 por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($6.486.720.978,00)** para el proyecto de inversión del sector Transporte identificado con BPIN **2025005500024** denominado "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA MIRALINDO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META**" como se muestra a continuación:

<table>
<tr><th colspan="8">DATOS GENERALES DEL PROYECTO</th></tr>
<tr><th>CÓDIGO BPIN</th><th colspan="3">NOMBRE DEL PROYECTO</th><th>SECTOR</th><th>FASE</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>2025005500024</td><td colspan="3">MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA MIRALINDO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META</td><td>Transporte</td><td>III</td><td>$6.486.720.978,00</td></tr>
<tr><th>Aportante</th><th colspan="3">TIPO DE RECURSO</th><th colspan="2">VIGENCIA PRESUPUESTAL</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Departamento del Meta</td><td colspan="3">Asignaciones Directas 20% 2025-2026 (00AD)</td><td colspan="2">2025-2026</td><td>$6.486.720.978,00</td></tr>
<tr><td>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</td><td colspan="3">Agencia para la Infraestructura del Meta identificada con NIT 900.220.547-5</td><td colspan="3">$6.012.329.348,00</td></tr>
<tr><td>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</td><td colspan="3">Agencia para la Infraestructura del Meta identificada con NIT 900.220.547-5</td><td colspan="3">$474.391.630,00</td></tr>
<tr><td>Tiempo de Ejecución</td><td colspan="3">FÍSICO: Seis (6) meses</td><td colspan="3">FINANCIERO: Diez (10) meses</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Vigencias futuras</td><td>SI</td><td>NO</td><td>VALOR</td><td colspan="3">FUENTE DE FINANCIACION V.F.</td></tr>
<tr><td></td><td>X</td><td></td><td colspan="3">N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Enfoque diferencial SGR</td><td>SI</td><td>NO</td><td>INDIGENAS</td><td>NARP</td><td colspan="2">ROOM GITANOS</td></tr>
<tr><td></td><td>X</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Reconocimiento de costos de estructuración</td><td>SI</td><td>NO</td><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="3">VALOR</td></tr>
<tr><td></td><td>X</td><td>N/A</td><td colspan="3">N/A</td></tr>
</table>

DECRETO No. 536 de 2025

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

Reconocimiento costos de viabilidad	**SI**	**NO**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VALOR**
		X	N/A	N/A
Valor total del proyecto	SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($6.486.720.978,00)			
Requisitos Normatividad aplicada	Ley 2056 de 2020. / Decreto 1821 de 2020; Documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión y Acuerdos de la Comisión Rectora			

ARTÍCULO TERCERO. – La **Agencia para la Infraestructura del Meta** identificada **con NIT 900.220.547-5**, será la entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión. Una vez notificado el presente decreto, la entidad designada como ejecutora, deberá aceptar tales designaciones de la ejecución del proyecto de inversión, mediante comunicación oficial dirigida al Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. - La **Agencia para la Infraestructura del Meta** identificada **con NIT 900.220.547-5**, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. – La **Agencia para la Infraestructura del Meta** identificada con **NIT 900.220.547-5**, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación – SSCE de información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Igualmente deberá atender las disposiciones contenidas en las Resoluciones 2991 de 2021 y 1148 de 2022, expedidas por el DNP relacionadas con la metodología de medición del desempeño en la gestión de los proyectos de regalías a través del Índice de Gestión de Proyectos – IGPR.

ARTÍCULO SEXTO. - Para la ejecución del proyecto de inversión aprobado en el presente decreto, se aplicará el régimen contractual vigente. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

DECRETO No. 536 **de 2025**

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Comuníquese el presente decreto a la Secretaría de Hacienda departamental para el trámite presupuestal pertinente y a la Agencia para la Infraestructura del Meta como entidad ejecutora designada.

ARTÍCULO OCTAVO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Villavicencio a los, 30 DIC 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafaela Cortés Z

RAFAELA CORTES ZAMBRANO
Gobernadora del Meta

Revisó:	Clara Eunice Poveda Roa – Profesional Especializado DAPD	
Revisó:	Willian Medina Caro- Director Departamento Administrativo de Planeación.	
Revisión jurídica:	Bernardo Emilio Vela Cifuentes - Secretario Jurídico	
Revisó:	Sandra Rocío Sandoval Valderrama – Secretaria Privada	SDV